TALLER DE MOTOS EL ROSAL

NIT: 80393419-9

CERTIFICACIÓN

18 de marzo de 2026

Señores
IMDERCULTUR

REF: INVITACION PUBLICA NO MC-004-2025

Respetados señores:

Yo Martin Emilio Espitia Martínez, identificado con cedula de ciudadanía 80.393.419 de Subachoque manifiesto que poseo un taller propio ubicado en el municipio de El Rosal, en la dirección Calle 7 #9-23 Torres de bolonia; el cual presta servicios de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas y cuenta con disponibilidad de atención los siete días de la semana

Me permito anexar copia de escritura pública No. 1178, la cual sustenta lo expresado anterior mente
Atentamente,

PROPONENTE: TALLER DE MOTOS EL ROSAL
NIT: 80393419-9
REPRESENTANTE LEGAL: MARTIN EMILIO ESPITIA MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:80.393.419

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.178 . - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA -

FECHA DE OTORGAMIENTO: JUNIO DIECINUEVE (19) DEL AÑO 2.014 . - - -

CLASE DE ACTO O CONTRATO: - VENTA -. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

DE: PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EL ROSAL LTDA. NIT 900.007.964-1 representada por RICARDO CANO CORREA, C.C. 19.314.091 de Bogotá. ----------

A: MARTIN EMILIO ESPITIA MARTINEZ, C.C. 80.393.419 de Subachoque, y MARIA ISABEL BERNAL CUBILLOS C.C.39.736.353 de Funza. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20585792 ----------

CEDULA CATASTRAL: 25-260-01-00-00-00-0108-0066-0-00-00-0000 ----------

INMUEBLE: CASA construida sobre el LOTE (35) Manzana "B", "Urbanización Bolonia". ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Carrera 8 No 6-01, Lote 35 Manzana "B", Urbanización Bolonia, El Rosal, Cundinamarca. ----------

VALOR DE LA VENTA: OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) M/CTE ----------

EN LA CIUDAD DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIECINUEVE (19) - -DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014), ANTE MI, **FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA**, NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ COLOMBIA, COMPARECIO **RICARDO CANO CORREA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, de paso por este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.314.091, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EL ROSAL LTDA.**, domiciliada en

NOTARIA 1a FACATATIVA
NOTARIO

el municipio El Rosal, departamento de Cundinamarca, constituida por Escritura Pública número cincuenta (50) del dieciocho (18) de enero de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Dieciséis (16) de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Facatativá el dos (2) de febrero del mismo año bajo el número 00009283 del libro respectivo, actuando en su condición de Gerente de la Sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá, documento que presenta para su protocolización con este instrumento público, quien en adelante se denomina **LA VENDEDORA**, por una parte; y por la otra, **MARTIN EMILIO ESPITIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.393.419 de Subachoque, y **MARIA ISABEL BERNAL CUBILLOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.730.353 de Funza, de estado civil casados, quien (es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, con el fin de celebrar un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las leyes civiles y comerciales vigentes en Colombia aplicables a este tipo de negocios: **PRIMERA.- OBJETO:** Que LA VENDEDORA, mediante esta escritura transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de EL (LOS) COMPRADOR (ES), y éste (os) compran a aquella los derechos de dominio propiedad y posesión que LA VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble que forma parte de la MANZANA B, de la URBANIZACION BOLONIA ubicada en El Rosal, departamento de Cundinamarca, el cual se encuentra determinado por las siguientes características y linderos generales: **CASA DE VIVIENDA**, construida sobre el Lote Treinta y Cinco (35) de la manzana "B" de la Urbanización Bolonia, ubicada en el Municipio de El Rosal, Cundinamarca, con un área aproximada de noventa y cinco metros cuadrados con veinticuatro centésimas de metro cuadrado (95.24M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: en linea recta y distancia de cinco metros con

cincuenta y cinco centímetros (5,55 mts) con la calle septima (7), POR EL SUR: en linea recta y distancia de cinco metros con cincuenta centimetros (5.50 mts) con el lote numero dieciocho (18) de la misma manzana y cinco centimetros (0,05mts) con el lote diecisiete (17) de la misma manzana; POR EL ORIENTE: en linea recta y distancia de diecisiete metros con dieciséis centimetros (17.16 mts) con el lote número treinta y seis (36) de la misma manzana, POR EL OCCIDENTE: en linea recta y distancia de diecisiete metros con dieciséis centimetros (17.16 mts) con el lote numero treinta y cuatro (34) de la misma manzana. La construcción cuenta con las siguientes áreas: AREA CONSTRUIDA PRIVADA CUBIERTA: La casa tiene un área construida privada cubierta de ciento dieciocho metros cuadrados aproximadamente (118m2). AREA LIBRE PRIVADA: La casa tiene un área libre privada de cincuenta y tres metros cuadrados aproximadamente (53,00 m2). DEPENDENCIAS PRIMER PISO: Sala, Comedor, Cocina, baño, Patio de Ropas y Jardín. DEPENDENCIAS SEGUNDO PISO: 2 Alcobas, sala de estudio y un baño. DEPENDENCIAS TERCER PISO: Alcoba principal, vestier, un baño y balcón. Al inmueble anteriormente descrito le corresponde la Matrícula Inmobiliaria número 50N-20585792 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte. **SEGUNDA.- TRADICION:** LA PROMITENTE VENDEDORA manifiesta que adquirió el inmueble que se promete vender por este contrato por compra a HUMBERTO JULIO CORREA USCATEGUI y MARIA CRISTINA CORREA USCATEGUI como consta en la escritura pública No 3545 del 26 de diciembre de 2007, aclarada por la escritura pública No 004 de enero 11 de 2008 de la Notaría Primera de Facatativá, debidamente registradas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20585792. La construcción por haberla levantado a sus expensas de conformidad con Licencia de Construcción No 00037 otorgada mediante la Resolución No. 048 de marzo 24 de 2009 de la Secretaría de Planeación del Municipio de El Rosal

TERCERA.- SANEAMIENTO. DOMINIO Y LIBERTAD: LA VENDEDORA manifiesta que el inmueble que vende por este contrato es una vivienda USADA, lo posee quieta, pacifica y públicamente y que no lo ha enajenado ni prometido en venta a persona distinta de (EL) (LOS) ACTUAL (ES) COMPRADOR (ES) y que lo entrega en el estado en que se encuentra, libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, medidas cautelares, limitaciones de dominio y que en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley. También entrega el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos, valorizaciones, impuestos municipales departamentales y nacionales, hasta la fecha de esta escritura pública. Todos los impuestos tasas, contribuciones, valorizaciones de cualquier índole que se causen, reajusten o liquiden a partir de la fecha de esta escritura, serán por cuenta exclusiva de EL (LOS) COMPRADOR (ES) **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de esta compraventa es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, suma que LA VENDEDORA declara recibida a entera satisfacción **PARÁGRAFO.** No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA y EL (LOS) COMPRADOR (ES) renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la entrega del inmueble y en general del presente contrato de COMPRAVENTA, y por lo tanto, la venta se hace de manera firme e irresoluble. **QUINTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE**.. LA VENDEDORA hace entrega real y material del inmueble a EL (LOS) COMPRADOR (ES), sin ninguna clase de limitación ni reserva, hoy a la firma de la presente escritura pública, mediante acta de entrega. **SEXTA.- GASTOS NOTARIALES:** Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura pública de compraventa, serán pagados por iguales partes entre los contratantes. Los de beneficencia y registro serán de cuenta exclusiva de EL (LOS) COMPRADOR (ES) **SEPTIMA. CUMPLIMIENTO.** EL (LOS) COMPRADOR(ES), manifiestan que conocen y han estudiado los títulos

Nivel notarial exam copy exclusive to the escritura pública . No fiscal stamp nor el usuario

antecedentes del predio y los encuentran ajustados a derecho y en orden **PARAGRAFO.** LOS COMPARECIENTES, manifiestan que mediante la firma de la presente escritura se da cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes el dia once (11) de abril de dos mil catorce (2014). ----------

PRESENTE(S): EL (LOS) COMPRADOR(ES), de las condiciones civiles anotadas, declara(n): a.-) Que acepta(n) esta escritura y en especial, la venta que ella contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. b.-) Que en la fecha han recibido real y materialmente el inmueble objeto de esta escritura, en el estado en que se encuentra. c.-) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Municipio por concepto de acometidas, reajustes en los derechos de los respectivos servicios públicos con posterioridad al presente contrato, asi como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el (los) inmueble (s) decreten o liquiden las autoridades respectivas. d) Que conocen y aceptan las normas de desarrollo y construcción que aplican para el inmueble objeto de este contrato y se comprometen acatarlas. -------

d.-) ARTICULO 34 C.N., LEY 190 de 1995, LEY 333 de 1996, y Ley 365 de 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros como bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades licitas. Interrogada la parte vendedora bajo la gravedad del juramento por el Notario en relación con el contenido del Art.5º. del decreto 768 de 2008, manifiesta que el predio objeto de la presente transferencia no se encuentra protegido en los términos de la Ley 1152 de 2007. LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: 1.- Que han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2.- Que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la

NOTARIA 1a

1170

responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales Se Advirtió la formalidad del registro dentro del término legal. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Los comprobantes requeridos para esta clase de actos se agregan al protocolo y dicen: a). Representación Legal b) Certificado Catastral y paz y salvo Municipal. Los Comparecientes comprobaron el pago de los impuestos correspondientes con el siguiente Certificado: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. Que PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EL ROSAL LTDA aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario del siguiente predio Cedula Catastral 25-260-01-00-00-00-0108-0066-0-00-00-0000, ubicado en el (la) K 8 G 01 MZ B LO 35 del perimetro urbano. Área 0 hectáreas y 95 M2 con 0 M2 de construcción. Avalúo $8.261.000. El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal, por concepto del impuesto predial y porcentaje ambiental CAR hasta el 31 de Diciembre del año 2014. Hay firma y sello. ----------

Por petición de los comparecientes ellos mismos leyeron el presente público instrumento y como lo encontraron de conformidad con el contenido y con la minuta presentada lo aprobaron y firman por ante mí y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. ----------

Lo enmendado Si Vale . Doy Fé . El Notario . - - - - - - - - - - - - - - -

Derechos Legales $ 225.694.oo Res. # 088 de 2.014 . IVA $ 53.871.oo .

PS As 009057784 -009057785 - 009057786 - 009057787 . - - - - - - - - - - -

República de Colombia

El Representante de LA VENDEDORA,

RICARDO CANO CORREA

C.C. 14 314 091 de Bogotá. D. C.

En representación de PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EL ROSAL LTDA

Dirección: Calle 7 # 9-33 Local 103 B

Teléfono: 8240081

Actividad económica: 7020

EL(LOS) COMPRADOR(ES),

MARTIN EMILIO ESPITIA MARTINEZ

C.C. 80 813 119 Sub/pue

Dirección: Cra 8N° 3 50.

Teléfono: 320 350 7839

Actividad económica: Mecánico de Motos

MARIA ISABEL BERNAL CUBILLOS

C.C. 34 326 353 de Popayán.

Dirección: Cra 8 N° 3-50 Barrio Ciudad El Rosal

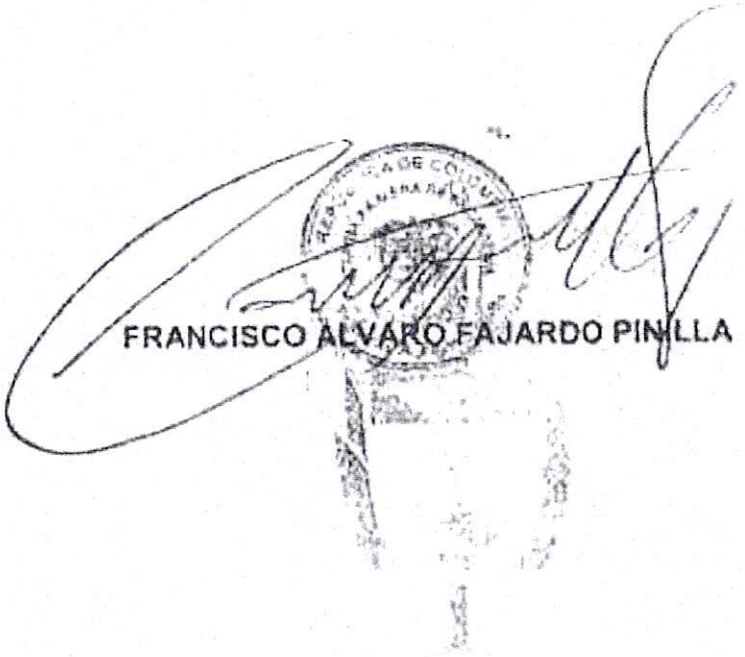
Teléfono: 311 816 6750

Actividad económica: Hogar.

NOTARIA 1a DE FACATATIVA

1178

NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE FACATATIVA



FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA

NOTARIA PRIMERA

Este documento es PRIMERA

Escritura pública número 1178

JUNIO 19 DE 2014

en 10 hojas útiles

JUNIO 19 DE 2014 COMPRADOR

EL NOTARIO

Abril 15 2024

La presente copia únicamente tiene como objetivo ser anexo en la Propuesta para participar en la Invitación Pública 2024 de la Alcaldía Municipal de El Rosal que tiene como objeto el servicio de taller diagnostico y mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas al servicio de la estación de policía del municipio al servicio de la administración municipal.